



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 24-2023-MDLP/GM

La Punta, 24 de abril del 2023

VISTO:

Los Informe N° 033 y 036-2022/MDLP/GSC/SGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el Memorando N° 192-2023-MDLP/GSC y el Informe N° 040-2023-MDLP/GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 035-2023-MDLP/OGPPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, el Informe N° 015-2023-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que, agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el numeral 13 del artículo 82° concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, el artículo 127° determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana;

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)". En dicho se Instructivo se indica que, habiendo aprobado el Programa Municipal mediante Ordenanza, las Municipalidades elaborarán un plan anual de trabajo y aprobarlo a través de una Resolución de Gerencia Municipal. Las actividades asumidas y comprometidas por la Municipalidad deberán considerarse en el Plan Operativo Institucional Municipal;





Que, a través de la Ordenanza Regional N° 007-2004-REGION CALLAO-CR y N° 00002-2013, se aprobó la Política Ambiental Regional del Callao, que busca promover la sustentabilidad ambiental del proceso del desarrollo regional, con responsabilidad individual y colectiva y capacidad de gestión ambiental de la Región;

Que, dentro del marco legal descrito, con Ordenanza N° 005-2023-MDLP/AL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de marzo de 2023, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de La Punta. Asimismo, en su artículo 2° se encargó a la Gerencia Municipal la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – LA PUNTA;



Que, mediante Informe N° 040-2023-MDLP/GSC, la Gerencia de Servicios a la Ciudad remite el Informe N° 033-2023-MDLP/GSC/SGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental. En dicho último Informe se presenta un nuevo proyecto del Plan Anual de Trabajo 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de La Punta, reformulado;



Que, según Memorando N° 192-2023-MDLP/GSC, la Gerencia de Servicios a la Ciudad remite el Informe N° 036-2023-MDLP/GSC/SGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental. En dicho último Informe se presenta el proyecto del Plan Anual de Trabajo 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de La Punta, reformulado incluyendo el levantamiento de las observaciones formuladas anteriormente;

Que, con Informe N° 035-2023-MDLP/OGPPMI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones concluye que "(...) se otorga la conformidad al Plan del Trabajo del Programa Municipal EDUCCA 2023 de la Municipalidad Distrital de La Punta." Asimismo, menciona que dicho Plan cuenta con el debido marco presupuestal para su ejecución. Finalmente, menciona que se aprueba con Resolución de Gerencia Municipal;



Que, mediante Informe N° 015-2023-MDLP/OAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, que apruebe el Proyecto del Plan Anual de Trabajo 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de La Punta, conforme el Informe N° 036-2023-MDLP/GSC/SGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el Memorando N° 192-2023-MDLP/GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Informe N° 035-2023-MDLP/OGPPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones;



Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el numeral 16) del artículo 19° del TUO del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Anual de Trabajo 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de La Punta, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de La Punta.



Artículo 3°.-Encargar a la Subgerencia de Gestión Ambiental, dependiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se dé fiel cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.-Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y del texto del Plan Anual de Trabajo 2023 en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
ALEXANDER CHUI FERNANDEZ
Gerente Municipal



